MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

<u>Dirección Zonal de Pesca Atacama y</u> <u>Coquimbo</u>

Modifica distribución cuota algas pardas 2020, Región de Atacama

> MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2020.

COQUIMBO, 06 DE ABRIL DE 2020.

RESOL. EXENTA N° 000005/2020

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 85-2020, contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 85-2020, de fecha 02 de abril de 2020; lo informado por los representantes el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ N° 292 de fecha 02 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017, N° 62 de 2019 y N°27 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 440 de 2020, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 27 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2020 para los recursos huiro negro **Lessonia berteroana/Lessonia spicata**, huiro palo **Lessonia trabeculata** y huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 440 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que por medio de carta citada en Visto, los representantes provinciales del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, involucrados en la provincia donde se propone modificar la cuota de captura, han propuesto a esta Dirección Zonal de Pesca realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota para los recursos huiro negro y huiro palo de las provincias de Copiapó y Huasco.

Que mediante Memorándum Técnico y a solicitud de los representantes del sector pesquero artesanal de las provincias de Huasco y Copiapó del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, citado en Visto, ha recomendado modificar las mencionadas resoluciones, en el sentido de establecer una nueva distribución temporal de la cuota de captura, ya establecida para los recursos huiro negro en el segundo trimestre y huiro palo en el segundo, tercer y cuarto trimestre, del año 2020, en la Región de Atacama.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y su modificación posterior, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 440 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 440 de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro **Lessonia berteroana/Lessonia spicata** y huiro palo **Lessonia trabeculata** y huiro flotador **Macrocystis pyrifera** en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2020, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2020														
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE				4° TRIMESTRE			
MES	Ene-Feb	M	ar	Abr-Jun			Jul	Ago	Sept		Oct-Nov		Dic	TOTAL
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	٧	VARADO			VAR	RADO	V+B	V	VARADO	V+B	V	TOTAL
CHAÑARAL	3.256	1.220	305	3.463			1.5	505	316	79	1.275	411	103	11.933
СОРІАРО	5.599	1.000	1.642	6.000			2.8	874	150	1.500	2.000	150	2.000	22.915
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE				
MES	Ene-Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul-	- Ago	Sept		Oct-Nov		Dic	TOTAL
PROVINCIA ITEM	VARADO	V+B	٧	V	VARADO		VAR	RADO	V+B	V	VARADO	V+B	V	
HUASCO	5.000	2.775	694	2.000	2.000	2.000	4.3	316	976	2.620	2.406	728	1.182	26.697
CUOTA INVESTIGACIÓN	6										6			
TOTAL ANUAL												61.551		

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO PALO 2020												
TRIMESTRE	1° TRIME	2° TRIMESTRE				3° TRIM	IESTRE	4° TRIM				
MES	Enero -	Abril -Junio				Julio - Se	ptiembre	Octubre -	TOTAL			
PROVINCIA/ÍTEM	V+B	٧		В		٧	В	V	В	V		
CHAÑARAL	185	10		0		282	0	300	0	22	799	
COPIAPO	928	49		358		681	400	400	119	407	3.842	
TRIMESTRE	1° TRIME	2° TRIMESTRE				3° TRIM	IESTRE	4° TRIMESTRE				
MES	Enero -	Abril-Junio			o	Julio - Se	ptiembre	Octubre -	TOTAL			
PROVINCIA/ITEM	V+B	٧	В			V	В	٧	В	V		
HUASCO	2.341	124	684	684	684	1.177	1.000	1.994	470	614	9.772	
CUOTA INVESTIGACIÓN	6										6	
TOTAL ANUAL										14.419		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las

Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/YMG/pvg